

0898-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del tres de agosto de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Cartago, por el partido INTEGRACION NACIONAL.

Mediante auto n° 0732-DRPP-2023 de las siete horas con treinta y cuatro minutos del veintinueve de junio de dos mil veintitrés, este Departamento de Registro advirtió al partido Integración Nacional que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de Cartago, ya que la agrupación política no había conformado de manera completa las delegaciones territoriales propietarias, de la estructura interna del cantón de Jiménez, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se indicó que en los cantones de Paraíso, La Unión y Oreamuno se encontraban pendientes de acreditar puestos en la estructura cantonal; no obstante, la agrupación política subsana dichas inconsistencias mediante autos 0871-DRPP-2023 (La Unión) y 0823-DRPP-2023 (Oreamuno); quedando pendiente el cantón de Paraíso, con respecto a una delegación territorial suplente, cuyo nombramiento es facultativo.

Por otro lado, se tiene que en fecha seis de julio del presente año, el partido Integración Nacional celebró la asamblea cantonal de Jiménez, cuyos nombramientos fueron acreditados mediante auto n.° 0857-DRPP-2023 de las siete horas con veinte minutos del veintiséis de julio de dos mil veintitrés, quedando la estructura de marras integrada de manera completa.

A la luz de lo expuesto y siendo que la agrupación política ha completado satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de los cantones de la provincia de Cartago, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución supra citada, se autoriza al partido Integración Nacional, para que celebre la asamblea de la provincia de Cartago.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 015.1-97, partido INTEGRACION NACIONAL

Ref n.º: S 3030, 3886, 3995, 4383, 4446, 4466, 4629, 5119, 5153, 5220, 5548, 5579, 5580, 5581, 5597, 5621, 5833, 5889, 5922, 5934, 5960-7376, 7418, 7462-2023 2023